



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00143-2024-MPS/GM

Satipo, 29 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, y;

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0001960, de fecha 29 de setiembre de 2023; Carta N° 028-2023-Ase.Ext.LAPV, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe de Conformidad N° 00076-2023-GM/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 013-2024-SGT/GAF, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 00052-2024-MPS/SGCF, de fecha 18 de enero de 2024; Informe N° 00071-2024-SGCF/MPS, de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 0597-2024-SGPR/GPP/MPS, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 00192-2024-MPS/GAF, de fecha 24 de abril de 2024; Informe Legal N° 293-2024-OAJ/MPS, de fecha 25 de abril de 2024; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2023, se perfecciono la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001960**, SIAF N° 0000006358, a favor del Sr. **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**, con RUC N° 10474115262, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto total de S/ 12,000.00 [Doce Mil con 00/100 soles], con un plazo de prestación del servicio de (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción y/o notificación de la Orden de Servicio, siendo su forma de pago en: Primer Pago, a los 30 días calendarios a la presentación del Primer entregable al 33% del monto contractual; Segundo Pago, a los 60 días calendarios a la presentación del Segundo entregable al 33% del monto contractual; y Tercer Pago, a los 90 días calendarios a la presentación del Tercer entregable al 34% del monto contractual.

Que, con Carta N° 028-2023-Ase.Ext.LAPV, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Abogado Luis Alberto Palacios Verán, presentó su informe de actividades realizadas en diciembre de 2023, siendo así, SOLICITA se emita la conformidad del servicio prestado del tercer pago del 34% del monto contractual.

Que, mediante Informe de Conformidad N° 00076-2023-GM/MPS, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, Dr. Marco Antonio Campos Gonzales, otorgó a la Gerencia de Administración y Finanzas conformidad de servicio brindado por el Abog. **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**, por el monto a pagar de S/ 4,080.00 [Cuatro Mil Ochenta con 00/100 soles], servicio que corresponde al tercer pago.

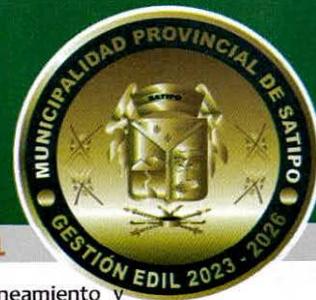
Que, con Informe N° 013-2024-SGT/GAF, de fecha 12 de enero de 2024, la Sub Gerente de Tesorería, CPCC. Mariluz Pariona Laura, remitió veinte (20) expedientes de pago en original con todos los documentos sustento para el giro correspondiente, por el motivo que no se cuenta con saldo financiero disponible en el Rubro 18 tipo Recurso 13 [...].

Que, con Informe N° 00052-2024-MPS/SGCF, de fecha 18 de enero de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, CPC. Harris Chambi Chávez, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas autorización de la anulación de los expedientes según detalle en el anexo presente, así también remite el archivo documentado de las cuentas por pagar para proseguir con el tramite de reconocimiento de deuda y la reprogramación de su cancelación con el saldo de balance cuando se determine su cuantía.

Que, previo Informe N° 00071-2024-SGCF/MPS, de fecha 24 de enero de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, CPC. Harris Chambi Chávez, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas veinte (20) expedientes anulados para continuar con su tramite administrativo de reconocimiento de deuda en el presente año fiscal 2024.

Que, con Informe N° 0597-2024-SGPR/GPP/MPS, de fecha 11 de abril de 2024, el C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, comunicó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la opinión favorable respecto a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 4,080.00 soles [Cuatro Mil Ochenta con 00/100 soles], con cargo a la siguiente partida presupuestal, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, por la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA**





MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO. En ese entender, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 2099-2024 remitió el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 00192-2024-MPS/GAF, de fecha 24 de abril de 2024, la Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emitió su informe respecto al reconocimiento de deuda a favor del proveedor **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**, por la **CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, cuyas conclusiones precisan que:

CONCLUSIONES

- Que, se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el reconocimiento a favor del contratista **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO** [...].
- Que, de acuerdo a los antecedentes señalados por las áreas usuarias, se concluye que el contratista **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**, ha cumplido con el **SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, en virtud a la Orden de Servicio N° 0001960-2023, y conformidad otorgada por la Gerencia Municipal.
- El monto del reconocimiento de deuda por el **SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, es la suma de S/ 4,080.00 (Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles), pago correspondiente al tercer entregable, según la conformidad otorgada por Gerencia Municipal.
- Asimismo, no corresponde la aplicación de penalidades, ya que el contratista (**PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**), ha cumplido con la prestación de servicio dentro de la fecha establecida, los mismos que se encuentran sustentados por el área usuaria.
- [...] el expediente se encuentra expedito con las documentaciones sustentatorias antes señalada, para el reconocimiento de deuda a favor del contratista **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**, por la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, correspondiente al tercer entregable, por el monto de S/ 4,080.00 (Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles); por lo que remito adjunto los documentos indicados en la referencia, para que mediante su despacho emita el acto resolutorio correspondiente, previo informe legal; salvo disposición administrativa distinta.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 553-2024-MPS/GM, de fecha 24 de abril de 2024, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante el Informe Legal N° 293-2024-OAJ/MPS, de fecha 25 de abril de 2024, el Abg. Jesús Crislian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Se declare **PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda a favor del contratado **PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO**, por la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto de S/ 4,080.00 (Cuatro Mil Ochenta con 00/100 soles), correspondiente al tercer entregable, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 01960-2023**; en merito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Gerencia Municipal] y Gerencia de Administración y Finanzas; y los considerandos citados en la parte considerativa de la presente opinión legal.
2. Se **EMITA** el acto resolutorio correspondiente. Notifíquese de acuerdo a Ley.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa





acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, por otro lado, se tiene a los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual **“nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro”**. Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: **“El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”**.

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor PALACIOS VERAN LUIS ALBERTO, con RUC N° 10474115262, por la prestación del SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el importe de S/ 4,080.00 [Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles], de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Gerencia Municipal] y la Gerencia de Administración y Finanzas; todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL